



## **ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DETINADAS A LAS COMUNIDADES MURCIANAS ASENTADAS FUERA DE LA REGIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2022.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que se prestará especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las Leyes del Estado.

Por su parte, la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, establece en su artículo 10 que, en el orden cultural, el reconocimiento conllevará el ejercicio de derechos, en la forma que reglamentariamente se determine, entre ellos, recibir ayuda y asistencia de todo tipo para la organización de actividades con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

La Orden de 4 de noviembre de 2016 de la entonces Consejería de Presidencia, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región (BORM nº 262, de 11 noviembre de 2016).

Con fecha 8 de junio de 2017, se suscribió un protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de diferentes Consejerías, y las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región para el apoyo de su funcionamiento y el desarrollo de actividades de promoción de los recursos turísticos, culturales y comerciales de la Región de Murcia.

Este Protocolo tiene por objeto y finalidad sentar las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Comunidades Murcianas asentadas firmantes, para el desarrollo de acciones de difusión y promoción de la riqueza artística, cultural, artesana y turística de la Región, así como de sus productos agroalimentarios más significativos. Asimismo, se persigue establecer las condiciones adecuadas que permitan la permanencia y fortalecimiento de las Comunidades Murcianas en el exterior.

Mediante la Orden de 28 de noviembre de 2022, se convocan las subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, que tendrán por objeto colaborar en la financiación de las actividades





detalladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, que faciliten el ejercicio de los derechos, en el orden social y cultural, enumerados en los artículos 9 y 10 de la citada Ley.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022, aprobados mediante Ley 1/2022, de 24 de enero, figuran los correspondientes créditos por importe máximo de 44.000,00 euros destinados a financiar las actuaciones objeto de esta convocatoria.

El Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

Por su parte, el Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, dispone que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, asume las competencias, entre otras, de las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

Con fecha 30 de noviembre de 2022 se publicó el extracto de la Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de 28 de noviembre de 2022, por la que se convocan dichas subvenciones (BORM nº 277), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Identificador 661238, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 28 de noviembre de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en relación con los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, el artículo 11 de la convocatoria establece que “...La persona titular de la competente en materia de relaciones con las Comunidades asentadas fuera de la Región resolverá mediante Orden, la concesión de las subvenciones a la que se dará la publicidad establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre”.





La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Asimismo, el crédito presupuestario establecido en la convocatoria debe disponerse, reconocerse la obligación y proponerse el pago antes de final del ejercicio presupuestario, resolviendo el procedimiento de esta manera antes de final de año.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas establece que *“cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”*.

En el presente caso, concurren razones de interés público, por cuanto el procedimiento ha de resolverse antes del 31 de diciembre de 2022, y ello porque estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 20.03.00.1261.484.20 (proyecto 31585) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022.

En consecuencia, procede la aplicación de la tramitación del mismo por el procedimiento de urgencia, con la consiguiente reducción a la mitad de todos los plazos restantes establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para los recursos que procedan. En concreto, el plazo máximo para la aceptación o reformulación de los proyectos subvencionados pasará de 10 a 5 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución, una vez publicado el acuerdo de la tramitación de urgencia del procedimiento.

Vista la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de fecha 14 de diciembre de 2022 y conforme al citado artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,

## ACUERDO

Aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, para la realización de actividades en el año 2022, convocadas por Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de 28 de noviembre de 2022.





En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos restantes establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para los recursos que procedan. En concreto, el plazo máximo para la subsanación en su caso, y la aceptación y reformulación de los proyectos subvencionados pasará a ser de 10 a 5 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución.

El presente acuerdo se notificará a todos los interesados personados en el procedimiento, mediante la publicación a través de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, tal y como se regula en la Orden de convocatoria.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA  
SOCIAL Y TRANSPARENCIA**  
**Isabel Franco Sánchez**

